

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el conjunto de necesidades existentes en los Cuerpos de Bomberos del País; ha existido siempre la necesidad de una transformación legal, que impulse y garantice el cumplimiento del deber de los hombres y mujeres inmersos en el peligro que emana el rescate de personas y cosas de las garras del desastre ocurrido por el fuego provocado o no, u otro fenómeno natural que no predice el tiempo ni el lugar, solo se constituye, simplemente en una emergencia a la que hay que acudir.

El 27 de abril del 2009, después de una larga trayectoria de haber sido parte del Ministerio de Bienes Social, y de Inclusión Económica y Social, se transfiere las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones que la Ley de Defensa Contra Incendios establece, a la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, sin perjuicio de las transferencias efectuadas a los diferentes municipios del país.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son reconocidos como organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitolaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y el Estado; en relación a esta potestad, se ha creado las entidades complementarias, establecidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, de manera específica para los Cuerpos de Bomberos en su Libro IV.

En base al contenido de esta última Ley; es necesario que implantemos una normativa de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del Cantón Guano Guano que permita contar con patrimonio propio, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria, operativa y planes de manejo de riesgos, que respondan a nuestras específicas realidades y necesidades, anticipando en lo posible, los diversos tipos de riesgos tanto naturales como antrópicos y gestionarlos para su oportuna prevención o mitigación; y como parte de ellos el control de incendios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República indica que “el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República determina que, “el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”;

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...”;

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, el Libro IV Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, contempla la Carrera Profesional, regula el ingreso, formación, capacitación, ascensos, estabilidad, evaluación y régimen disciplinario de las entidades complementarias de seguridad del Ejecutivo y de los gobiernos autónomos descentralizados (municipales metropolitanos) entre los que se encuentran el Cuerpo de Bomberos, Cuerpos de Control Municipal, Agentes de Tránsito, Vigilantes Penitenciarios, Cuerpo de Vigilancia Aduanera y la Comisión de Tránsito del Ecuador;

Que, el inciso segundo del artículo 218 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece: “Las entidades que regula este Libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral”;

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, que prestan el

servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial...”;

“...Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos...”;

Que, es necesario la creación de un nuevo régimen profesional para las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que contenga parámetros actualizados, adecuados y homologados respecto al ingreso, carrera, formación, capacitación y ascensos de sus funcionarios, así como también a la uniformidad de su régimen disciplinario, promoción, estabilidad y evaluación; y,

En uso de la atribución que le confiere esta normativa legal, expide la siguiente.

ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO.

Título Único

Normas Generales

Capítulo Primero

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES, PROFESIONALIZACIÓN, PERSONAL, PATRIMONIO Y FUENTES DE INGRESO

Artículo. 1.- NATURALEZA.- El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, es una institución técnica, cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Guano, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República, Ley de Defensa Contra incendios, su Reglamento, el Libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, “Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana”, las Resoluciones emitidas por el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, la presente Ordenanza, las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias y las Resoluciones del Comité de Administración y Planificación.

Artículo. 2.- DENOMINACIÓN.- El nombre o razón social que utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales será el de “Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano” y sus siglas serán “**CB-GADM-CG**”.

Artículo. 3.- OBJETO.- El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano”, es un organismo técnico, cuyo objeto será la prevención, protección, socorro, extinción de incendios, defender a los seres vivos, priorizando a las personas y propiedades inmobiliarias existentes, contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención prehospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros; así como a la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose en lo aplicable por las disposiciones de la Ley de Defensa Contra incendios, su Reglamento, del Libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, “Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana”, su Reglamento y la presente Ordenanza. Su competencia se extenderá a todo el territorio del cantón Guano y podrá prestar colaboración a los Cuerpos de Bomberos a nivel local, nacional e internacional, siempre y cuando se actúe según los protocolos establecidos para el efecto en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.

Artículo. 4.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Constituyen deberes y atribuciones del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, las previstas en la Ley de Defensa Contra incendios, su Reglamento, el Libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, “Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana”, su Reglamento, las establecidas en esta Ordenanza, las dispuestas en las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias según la legislación vigente; y, las Resoluciones del Comité de Administración y Planificación.

Artículo. 5.- PROFESIONALIZACIÓN.- El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, al ser un organismo técnico, jerárquico, disciplinariamente organizado, implementará la profesionalización de su personal a través de un proceso de selección, formación y capacitación permanente, conforme a la normativa de Régimen Disciplinario Interno, a la Ley Orgánica de Servicio Público; y, su Reglamento.

Artículo. 6.- PERSONAL. El Cuerpo de Bomberos del cantón Guano, estará integrado por personal operativo y administrativo, su remuneración será regulada por el Ministerio de Trabajo de acuerdo a la escala de remuneraciones unificadas, dentro de los techos y pisos, establecidos por dicha entidad rectora; y estará integrado de la siguiente manera:

NIVEL DIRECTIVO; CONDUCCIÓN Y MANDO.

1. Máxima Autoridad
2. Subjefe de Bomberos

COORDINACIÓN:

1. Inspector de Bomberos

NIVEL TÉCNICO OPERATIVO:

Supervisión Operativa:

1. Subinspector de Estación

Ejecución Operativa:

- ⑩ Bombero 4°
- ⑩ Bombero 3°
- ⑩ Bombero 2°
- ⑩ Bombero 1°

Personal administrativo:

Artículo.7.- El personal administrativo del CB-GADM-CG, será quienes por cualquier modalidad de contrato o prestación de servicios, cumplan funciones administrativas en la institución; y estará regido por la LOSEP y su Reglamento.

Artículo. 8.- PATRIMONIO.- Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo su dominio, así como los que en el futuro adquiera.

Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de los organismos públicos, privados e instituciones internacionales.

Capítulo Segundo

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo. 9.- De la organización.- La organización del CB-GADM-CG estará conformada al tenor de los objetivos y funciones que se determinen en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Libro IV, su Reglamento y en la presente Ordenanza. Para el cumplimiento de los objetivos contará con la siguiente estructura:

a) Comité de Administración y Planificación;

b) Nivel Directivo;

c) Nivel Administrativo; y,

d) Nivel Técnico Operativo.

Artículo. 10.- Del Comité de Administración y Planificación.- Es el máximo Organismo del CB-GADM-CG y tendrá bajo su responsabilidad la determinación de políticas y directrices; será responsable de tramitar ante el Pleno del Concejo Municipal las

ordenanzas o resoluciones que permita materializar tales objetivos y expedir los reglamentos internos.

Artículo. 11.- El Comité de Administración y Planificación, se integrará según lo dispuesto en el Libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, “Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana”, de la siguiente manera:

- a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
- c) El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
- d) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité.

Artículo. 12.- Los miembros del Comité de Administración y Planificación con derecho al voto podrán designar delegados para asistir a sus sesiones; previa comunicación al pleno.

Artículo. 13.- El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del GADM-CG, designará un Secretario ajeno a sus miembros. El Secretario contará con voz informativa sin derecho a voto.

Artículo. 14.- Las sesiones del Comité de Administración y Planificación serán convocadas por el Secretario por escrito y con un mínimo de 24 horas de anticipación a la convocatoria, se acompañará el Orden del Día.

Artículo. 15- El Comité de Administración y Planificación.- Sesionará ordinariamente cuatro veces al año; y, extraordinariamente cuando sea necesario.

Artículo. 16.- Para que las Sesiones del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del GADM-CG se instale, se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros con derecho al voto.

Artículo. 17.- Según lo considere el Pleno del Comité de Administración y Planificación, la votación podrá ser:

1. Votación Ordinaria: La toma de decisiones, será manifestada colectivamente por los asistentes, y su voto podrá ser positivo o negativo.

2. Votación Nominal: Si al momento de la votación, los temas deben ser tratados con profundidad se registrará en el acta, el voto ejercido por cada miembro del Comité de Administración y Planificación.

3. Votación Nominal Razonada: Cuando en el desarrollo del debate no existiese consenso y exista más de una moción, cada miembro expresará su voto de forma verbal y razonada por un tiempo no mayor a tres minutos.

Artículo. 18.- Resoluciones del Comité de Administración y Planificación.- Las resoluciones del Comité de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Artículo. 19.- En caso de que uno de los miembros, o su delegado, deje de asistir a tres sesiones en el transcurso de un año, o a dos sesiones en forma consecutiva sin justificación aprobada por los miembros del Comité, podrá ser separado del mismo por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, previa aprobación del Comité de Administración y Planificación.

Artículo. 20.- Son deberes y atribuciones del Comité de Administración y Planificación:

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
3. Aprobar los valores económicos que recibirá el Cuerpo de Bomberos conforme a la normativa vigente;
4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados; y,
5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento interno.

Capítulo Tercero

De la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos del Comité de Administración y Planificación

Artículo. 21.- Son deberes y atribuciones de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos del Comité de Administración y Planificación del CB-GADM-CG los siguientes:

1. Presidir las sesiones del Comité de Administración y Planificación.
2. Determinar el orden del día, para cada sesión, que le sea presentado por el secretario del Comité de Administración y Planificación. El orden del día será puesto a consideración del Comité de Administración y Planificación para su aprobación o modificación, a excepción de las sesiones extraordinarias.

3. Suscribir, conjuntamente con el Secretario, las actas del Comité, así como los acuerdos y resoluciones aprobados por Este.
4. Presentar las ternas para la designación del Subjefe y el resto de los cargos de libre nombramiento y remoción de los niveles ejecutivo, asesor y administrativo.
5. Cumplir y hacer cumplir las leyes, Reglamentos, ordenanzas y/o resoluciones emanadas por el Comité de Administración y Planificación;
6. Velar por el correcto funcionamiento de la Institución a su cargo;
7. Ejecutar el mando, inspeccionar y velar por que se cumplan las órdenes y directrices de conformidad con las disposiciones legales pertinentes;
8. Coordinar acciones con el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana y demás organismos afines;
9. Poner a consideración del Comité de Administración y Planificación para su aprobación los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos del CB-GADM-G;
10. Solicitar al Comité de Administración y Planificación, según corresponda, la creación, función o supresión de unidades de bomberos en función de las necesidades de la comunidad;
11. Elaborar los Reglamentos, el Plan Operativo Anual y la Pro forma Presupuestaria y poner a consideración del Comité de Administración y Planificación
12. Informar periódicamente de su administración al Comité de Administración y Planificación así como la presentación anual de la memoria técnica de su gestión y la cuenta de los fondos manejados;
13. Gestionar recursos de autogestión con entidades públicas o privadas sean nacionales o extranjeras;
14. Brindar asesoramiento al Comité de Administración y Planificación en temas específicos relacionados con las diferentes actividades que realiza la Institución;
15. Conceder permisos anuales de funcionamiento; y,
16. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del CB-GADM-CG.
17. Proponer al Comité de Administración y Planificación los cambios en la estructura organizacional del CB-GADM-CG, basándose en el Plan de Fortalecimiento y Mejoras.
18. Presentar ante el Comité de Administración y Planificación, para aprobación, los manuales y reglamentos necesarios para el funcionamiento del CB-GADM-CG.
19. Suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas y empresas privadas, nacionales y extranjeras, que contribuyan al fortalecimiento institucional. Informar al Comité de Administración y Planificación los resultados previstos y alcanzados.
20. Rendir la caución al posesionarse como máxima autoridad, incluyendo la declaración jurada de los bienes en su posesión ante la Contraloría General del Estado.
21. Suscribir la Orden General en la que se publiquen los movimientos de altas, bajas, licencias, pases, ascensos, comisiones, premios, recompensas, órdenes superiores y demás.
22. Solicitar a las autoridades competentes la clausura de locales que no cumplan con las normas de seguridad contra incendios.
23. Aprobar la modificación de las partidas presupuestarias, a propuesta del Director Financiero y con apego al Artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y

Finanzas Públicas en vigencia. Poner en conocimiento del Comité de Administración y Planificación.

24. Conceder licencia y vacaciones al Subjefe del CB-GADM-CG o declararle en comisión de servicios, de conformidad con la Ley.
25. Designar el personal para los diferentes cargos administrativos dentro del CB-GADM-CG.
26. Delegar y desconcentrar atribuciones, en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución; y,
27. Las demás que se determinen en la Ley, sus Reglamentos y las autoridades competentes.

Capítulo Cuarto **De la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos del GADM-G:**

Artículo. 22.- La Máxima Autoridad del CB-GADM-CG será el Representante Legal y Ejecutivo de la Institución y como tal, podrá intervenir en actos, contratos y convenios que lo obliguen, así como comparecer a procesos judiciales y extrajudiciales, previo conocimiento del Comité de Administración y Planificación. Este ejercerá el mando directo sobre todos los miembros integrantes y deberá ser respetado como el oficial de más alto rango.

Artículo. 23.- La Máxima Autoridad del CB-GADM-CG será el responsable directo ante las autoridades, del funcionamiento, organización, dirección y control, en sus aspectos técnicos, operativos y administrativos, los cuales reglamentará por medio de resoluciones administrativas internas y órdenes generales.

La Orden General es el documento a través del cual la Máxima Autoridad del CB-GADM-CG da a conocer las políticas, disposiciones y novedades a todo el personal, la misma llevará número, fecha y firma. Esta será remitida mediante una circular para todos los servidores operativos.

Artículo. 24.- La máxima autoridad del CB-GADM-CG, será de libre nombramiento y remoción, nombrado por el Comité de Administración y Planificación. Para lo cual, se observara las mejores carpetas, mismo que durará en sus funciones hasta 5 años.

Artículo. 25.- La máxima autoridad del CB-GADM-CG, será un bombero de carrera, de mayor antigüedad dentro de la institución, siempre y cuando haya mantenido una disciplina intachable que conste en la hoja de vida y haya permanecido por lo menos cinco años ejerciendo su carrera en el CB-GADM-CG, grado de Coronel y título de tercer nivel a fin, salvo la presencia de casos especiales.

Artículo. 26.- Casos Especiales.- En casos especiales, una persona que no sea de profesión bombero, puede ser nombrado máxima autoridad del CB-GADM-CG. Se entienden por casos especiales a los siguientes:

1. Por causas que el Comité de Administración y Planificación así lo decida.

Artículo. 27.- Los casos especiales, deberán ser fundamentados en informe técnico presentado por la Dirección de Talento Humano. El mencionado informe técnico deberá ser aprobado por el Comité de Administración y Planificación, previo a la designación de la Máxima Autoridad del CB-GADM-CG.

Artículo. 28- Sin perjuicio de la atribución de libre remoción por parte del Comité de Administración y Planificación, la máxima autoridad, podrá ser cesado o destituido de sus funciones al cumplirse una de las causas previstas en el Libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, "Entidades Complementarias de Seguridad Ciudadana".

Capítulo Sexto Modelo de Gestión:

Artículo. 29.- El Cuerpo de Bomberos del GADM-CG, elaborará su modelo de gestión de acuerdo a la categorización de la autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos.

Artículo. 30.- Creación de otras Brigadas.- El Cuerpo de Bomberos, del GADM-G podrá promover la creación y capacitación de brigadas de rescate y salvamento acuático, subacuático y de montaña y selva.

Capítulo Séptimo Del Nivel Administrativo

Artículo. 31.- El Nivel Administrativo del CB-GADM-CG estará compuesto por las siguientes Direcciones:

1. Coordinación Administrativa Financiera
2. Asesor Jurídico
3. Unidad de Talento Humano.

Artículo. 32.- Las funciones de los niveles administrativos, serán reguladas en el Reglamento Interno del CB-GADM-CG.

Capítulo Octavo De la Administración de los Recursos y sus Fuentes

Artículo. 33.- Fuentes de Ingresos.- Son recursos económicos del Cuerpo de Bomberos el GADM-G, los siguientes:

1. Los ingresos tributarios y no tributarios aprobados por el Concejo Municipal
2. Los ingresos que provengan de tasas que establezca el Concejo Municipal, por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos del GADM-G a la comunidad;

3. Los ingresos que provengan de los servicios que presta;
4. Las asignaciones presupuestarias que efectúe la Municipalidad u otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para apoyar las actividades del Cuerpo de Bomberos del GADM-G;
5. Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas, destinadas al servicio de defensa contra incendios;
6. Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignare al Cuerpo de Bomberos del GADM-G;

Artículo. 34.- Los ingresos del Cuerpo de Bomberos del GADM-G, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sea la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Artículo. 35.- La asignación de los recursos por parte de las instituciones públicas se hará de forma directa, oportuna y automática conforme lo establece la Constitución de la República. Ningún procedimiento podrá menoscabar este derecho.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guano, se regirá y regulará su procedimiento en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, el Libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, su Reglamento; y en lo establecido en la presente Ordenanza, Comité de Administración y Planificación, normativa interna vigente, en todo lo que no contravenga a la presente ordenanza.

Así mismo estará a lo dispuesto a los acuerdos, reglamentos que emitan para el efecto el ministerio del ramo; y, tendrá carácter obligatorio cumplimiento.

SEGUNDA.- El Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guano, mantendrá sus atribuciones, responsabilidades y obligaciones, incluyendo las laborales y sociales, así como conservará los activos, pasivos, recursos financieros, materiales y tecnológicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- De acuerdo a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, que fue aprobada por la Asamblea Nacional, establece en su artículo 60 que en la factura correspondiente al consumo de servicio público de energía eléctrica se incluirá única y exclusivamente los rubros de los servicios que presta la empresa eléctrica.

SEGUNDA.- En un plazo no mayor a 10 días, posteriores a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guano nombrará a los miembros del Comité de Administración y Planificación, los que en un término no mayor de 5 días se posesionarán en sus cargos.

TERCERA.- La designación de la Máxima Autoridad, de acuerdo a lo que se especifica en la presente Ordenanza, se realizará máximo 5 días hábiles después de la posesión del Comité de Administración y Planificación

CUARTA.- Los Manuales y Reglamentos especificados a la presente Ordenanza, deberán ser presentados, para aprobación del Comité de Administración y Planificación, en un período no mayor de 60 días a partir de su puesta en vigor.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

PRIMERA.- Queda derogada la "Ordenanza que actualiza la norma de adscripción del cuerpo de bomberos de Guano al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano y establece su estructura y funcionamiento, Publicada en el Registro Oficial No. 858 de 10 de Octubre del 2016, dando cumplimiento a la Sentencia emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, No. 0013-16-IN de fecha 13 de diciembre del 2017.

SEGUNDA.- Quedan derogados los Reglamentos y Manuales internos, que estén en contraposición con la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, a los 02 días del mes de octubre del 2018.

Lic. Oswaldo Estrada A.
ALCALDE DEL GADM-CG

Abg. Héctor Silva G.
SECRETARIO DEL CONCEJO.

SECRETERÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Certifico: Que la presente **ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, en primer debate en sesión extraordinaria del 28 de septiembre del 2018; y en segundo debate en sesión extraordinaria del 02 de octubre del 2018.

Abg. Héctor Silva G.
SECRETARIO DEL CONCEJO.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN.- Promúlguese y ejecútese.- Guano, a los 02 días del mes de octubre del 2018.

Lic. Oswaldo Estrada A.
ALCALDE DEL GADM-CG

SECRETARÍA DEL CONCEJO.- CERTIFICA: Que sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO**, el Lic. Oswaldo Estrada Avilés Alcalde del GAD Municipal de Guano, a los 02 días del mes de octubre del 2018, siendo las 11 horas 30 minutos en la mañana.

Abg. Héctor Silva G.
SECRETARIO DEL CONCEJO.